Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se modifica el contenido de la fracción XIV del artículo 84 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza**.

* **Con objeto de establecer un plazo cierto para que la Secretaría de Finanzas entregue la cuenta de ingresos y egresos al Ejecutivo del Estado, y éste a su vez al Congreso.**

Planteada por la **Diputada María Eugenia Cázares Martínez,** del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **28 de Mayo de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Iniciativa que presenta la diputada María Eugenia Cázares, en ejercicio de la facultad legislativa que nos conceden los artículos 59 Fracción I, 67 Fracción I y 196, fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y con fundamento en los artículos 21 Fracción IV y 159 FRACCIÓN I de la Ley Orgánica del Congreso , presentamos INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por la que se modifica el contenido de la fracción XIV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; en base a la siguiente:

**Exposición de motivos**

Para que los gobernados tengan certeza y seguridad jurídica de parte de las autoridades, necesitan que las leyes que regulan su quehacer estén revestidas de los elementos necesarios para garantizar que su quehacer se apegue a elementos de forma, fondo, formalidad, plazos ciertos y procedimientos claros, entre otros.

De estos elementos, destacamos los plazos, los plazos en las leyes. El documento denominado “Plazos y Términos en el Proceso de Amparo”, del autor Enrique Ruiz Torres, refiere lo siguiente:

“Desde el punto de vista meramente gramatical, no existe diferencia entre los vocablos “plazo”, del latín *placitum*, que significa convenido. Y “termino”, del latín *terminus*; pues mientras el primero se refiere al término o tiempo señalado para una cosa, el segundo alude al último punto hasta donde llega o se extiende una cosa, al último momento de la duración o existencia de una cosa, a un tiempo determinado, pero también a la hora, día o punto preciso para hacer algo.

Los plazos no se establecen solo en las legislación secundaria, también, cuando se justifica plenamente, son plasmados en las disposiciones constitucionales.

Señalamos, en ocasión de la iniciativa que presentamos en relación al derecho de petición, en fecha 29 de mayo de 2018, que nuestra Constitución contiene en su texto plazos señalados en días hábiles y en días naturales, y en otros casos, sin especificar su naturaleza.

Para este caso, nos interesa de manera específica lo referente a los deberes que tiene el gobernador del Estado, de acuerdo al artículo 84 de nuestra Constitución Política, en las obligaciones que tienen pazo cierto; que son las siguientes:

….Son deberes del Gobernador:

…

*IV. Asistir e informar al Congreso, el 30 de noviembre de cada año o bien, dentro de los primeros quince días del mes de noviembre del año que corresponda tratándose del último año de su gestión, sobre el estado general que guarda la administración pública estatal.*

*….*

*VII. Presentar al Congreso la cuenta pública, dentro del término que disponga la Ley.*

*….*

Esto es, tenemos dos disposiciones que establecen un plazo cierto para dar cumplimiento a sus deberes, no dejó el legislador la posibilidad de que dicho cumplimiento sea discrecional o en el tiempo que el titular del ejecutivo considere a su conveniencia.

Sin embargo; en este mismo artículo, tenemos la fracción que se lee:

*XIV. Exigir mensualmente a la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuenta de ingresos y egresos, y remitirla al Congreso o a la Diputación Permanente.*

Si bien se puede entender, con mucho optimismo, que debe remitir la cuenta de ingresos y egresos al Poder Legislativo apenas la reciba o en un plazo discrecionalmente prudente, que puede ser de tres, cinco o diez días hábiles, solo por ilustrarlo de alguna manera, lo cierto es que hemos podido verificar que la cuenta de ingresos y egresos es presentada a este Poder Legislativo hasta con tres meses de atraso, sin que medie justificación alguna para ello.

Se trata de información financiera que, como legisladores, debemos tener a nuestro acceso en tiempo y forma; esto justifica que en dicha porción normativa se establezca un plazo razonable para que el gobernador del Estado remita la información señalada a este Poder Legislativo.

Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido de la fracción XIV del artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 84. Son deberes del Gobernador:

I a la XIII…

XIV. Exigir **dentro de los primeros quince días de cada mes** a la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuenta de ingresos y egresos, y remitirla al Congreso o a la Diputación Permanente **en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a su recepción.**

**……**

**TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 28 de mayo de 2019

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL”

**DIP. MARÍA EUGENIA CAZARES MARTÍNEZ**

**DIP. MARCELO DE JESUS TORRES COFIÑO DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ**

**DIP. ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA DIP. FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**

**DIP. BLANCA EPPEN CANALES DIP. JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**

**DIP. GABRIELA ZAPOPAN GARZA GALVÁN DIP. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA**

HOJA DE FIRMAS QUE ACOMPAÑA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA